



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Contexto Tributario S.A.S.
Demandado	Desarrolladora Nacional de Proyectos S.A.S.- DNP S.A.S.-
Radicado	05001-40-03-013- 2021-0327 00
Auto	Interlocutorio No. 952
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Indicará la razón por la cual, las facturas de venta tienen una fecha de vencimiento anterior, a la fecha de recibido por parte de la sociedad demandada, pretendiendo el cobro de intereses moratorios antes de la aceptación de la factura.

Segundo: Sin que constituya requisito de inadmisión, se deberá indicar en poder de quién se encuentran el título valor soporte de ejecución, ello por cuanto los mismos deberán permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado y/o despacho.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

Firmado

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 071 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 30 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00a4c86bcc3e8f7e517beef9f06a9c5c4bb3b71a74d80f28195f3131988eb528

Documento generado en 29/04/2021 11:43:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>